



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 24 - 2010-MSS
Santiago de Surco,

28 OCT 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Informe N° 288-2010-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual se propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 369-MSS; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Estado - Ley N° 27680 y por la Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú - Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 369-MSS, publicada el 01.10.2010, se aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias para Contribuyentes Propietarios de Predios Ubicados en los Sectores 1, 2 y 9;

Que, el Artículo Séptimo de la Ordenanza N° 369-MSS, estableció la vigencia del citado régimen desde el día siguiente de su publicación hasta el 29 de octubre de 2010; y la Segunda Disposición Final, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia;

Que, con Informe N° 288-2010-GAT-MSS, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, para que los contribuyentes puedan acogerse al beneficio dispuesto por la mencionada Ordenanza, deben realizar trámites previos como, por ejemplo, desistirse de cualquier acción iniciada ante el Tribunal Fiscal, solicitar el quiebre de los fraccionamientos, así como de las resoluciones de pérdida de fraccionamientos y solicitar la compensación de los pagos efectuados;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria agrega, que estando próxima la fecha de vencimiento, muchos contribuyentes no podrán acogerse al beneficio establecido en la Ordenanza N° 369-MSS, hasta que la Administración pueda atender previamente los trámites presentados, por lo que resulta pertinente prorrogar la vigencia de la acotada Ordenanza, a fin que un mayor número de contribuyentes pueda acogerse a la misma;

Que, asimismo señala la Gerencia de Administración Tributaria, que considerando que la presente norma constituye únicamente la prórroga de un régimen que resulta beneficioso para los contribuyentes, anteriormente aprobado mediante Ordenanza N° 369-MSS, debidamente publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 01.10.2010, resulta innecesaria su prepublicación, al amparo de la excepción establecida en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-209-JUS;

Estando al Informe N° 1142-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades señaladas en los Artículos 20° numeral 6) y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 24 -2010-MSS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 369-MSS que aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias para Contribuyentes Propietarios de Predios Ubicados en los Sectores 1, 2 y 9, hasta el 18 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, incluyendo las unidades orgánicas que la conforman, a la Gerencia de Sistemas y Procesos el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

~~PEDE CARLOS MONTÓYA ROMERO~~
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

~~JUAN MANUEL DEL MAR ESTRAMADYDO~~
ALCALDE



JMDE/PCMR/ram.

